

NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANÓNIMA

DENOMINADA:

AGROQUIMICOS

ALVARADO S. A.

ALVARAGRO.

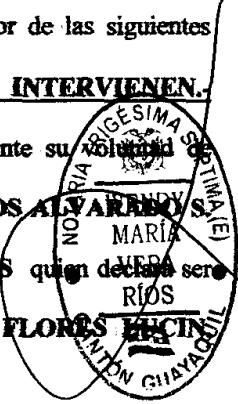


CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2.000,00

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Treinta de Octubre del dos mil doce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS**, Notario Encargada Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **KAREN SOFIA ALVARADO FLORES** quien declara ser ecuatoriano soltera, ejecutiva; b) **CONSUELO ANATALIA FLORES LUCIN**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; c) **CARLOS HORACIO ALVARADO BARAHONA** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; d) **CARLOS OMAR ALVARADO FLORES** quien declara ser ecuatoriano, casado, economista. Domiciliados en la ciudad de Babahoyo, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.**

Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **AGROQUIMICOS ALVARADO S. A.**
A. ALVARAGRO. a) **KAREN SOFIA ALVARADO FLORES** quien declara ser ecuatoriano soltera, ejecutiva; b) **CONSUELO ANATALIA FLORES LUCIN**



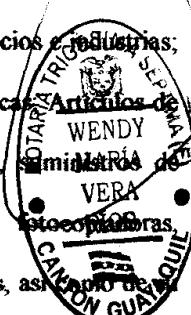
quién declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; c) **CARLOS HORACIO ALVARADO BARAHONA** quién declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; d) **CARLOS OMAR ALVARADO FLORES** quién declara ser ecuatoriano, casado, economista. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Babahoyo. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AGROQUÍMICOS ALVARADO S. A., ALVARAGRO.**

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. - **ARTÍCULO PRIMERO.** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **AGROQUÍMICOS ALVARADO S.A., ALVARAGRO**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: A) Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, fertilizantes, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como, azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la comercialización



de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas; b) Importación, exportación, distribución, comercialización, al por mayor y menor, mantenimiento, reparación, instalación de toda clase de equipos electrónicos de uso hospitalario instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos electrónicos y demás bienes a saber: Equipos médicos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos tales como: ambientadores, protectores de toallitas captura color para lavadoras, quita desechos, blanqueadores de ropa blanca, spray para trapeador, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus derivados, cárnicos, embutidos y otros; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios ;Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de



materia prima; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, y semijoysas; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; sopletes industrial, equipos y accesorios para la pintura industrial, pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como: benzina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, división de maquinaria agrícola motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado c) Podrá brindar servicios de consultorías en general de redes de telecomunicación, seguridad de sistemas informáticos, seguridad de centro de datos y seguridad de tecnología de la información en general; así como también el diseño, desarrollo y pruebas de redes de telecomunicaciones sistemas informáticos y tecnologías de la información en general, para empresas públicas y privadas; así como también el diseño, manejo e implementación de todo tipo de proyectos de tecnologías de la información en general, automatización de procesos, automatización electrónica, robótica y nuevas tecnologías; así como también capacitación profesional en seguridad informática; Podrá importar, exportar, comprar, alquilar y vender equipos y sistemas, con sus partes, piezas y repuestos de sistemas informáticos, de telecomunicación, de seguridad informática, robótica y automatización electrónica; d) La construcción, diseño, fabricación, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas, A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales

arrestos, puertos casas prefabricadas y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, eléctricas, mecánicas, metalmecánicas, de redes telefónicas, telecomunicaciones, y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; e) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, tributación, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria; Realizar peritaje de activos; f) Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios contables, administrativos; Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación, equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos industriales; Servicios de lectura de



medidores; Servicios jurídicos, contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; g) A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; h) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; i) Proveer servicios en telecomunicaciones telefonía celular, convencional, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros ;Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; j) Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; k) Se dedicará a la administración de



los y/o lugares educativos en los niveles pre- primario, primario, secundario; I) A

La actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento,

comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados

internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y

exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y

otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas;

Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para

la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales;

iii) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao,

mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y

frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad,

emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; ii) A la gestión y operación

portuaria; A la consolidación y des consolidación de cargas y trámites aduaneros, así

como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración

y empaque; A la prestación de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de

cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,

remolques, remolques industriales, furgones, carrocerías para todo tipo de carros,

camiones y tractores y carrocerías isotermos, handling aeropuertos, transportes

marítimos y fluviales; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones,

abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para

mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos

ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las

actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres e insumos,

desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGEMI; Podrá

participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias

Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación MECÁNICA,

hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; ii) Se dedicará a la ejecución,

publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras

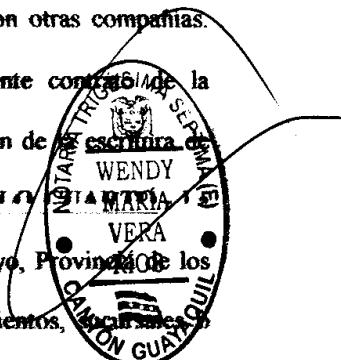


informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; p) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos; q) Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, y concursos; r) Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, SPAS, así como la atención ambulatoria y/o de internados; s) Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; t) También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; u) A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; v) También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización,



industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; w) A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica; x) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; y) A brindar mantenimiento, siembra y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones, parterres; z) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo, Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO** La dirección principal de la compañía tiene su domicilio principal en, la Ciudad de Babahoyo, Provincia de los Ríos, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos,



agencias dentro del país o fuera de él. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL.

ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de

la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

NORTE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL acciones

ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por

resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones

estarán numeradas del cero cero cero uno a la mil inclusive. Cada acción de un dólar

de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las

deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones

contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y

Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se

transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes; la compañía

considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de

acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida,

sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones

legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o

inutilizado. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTÍCULO NOVENO.- La

compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

Presidente y el Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones

que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTÍCULO

DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente

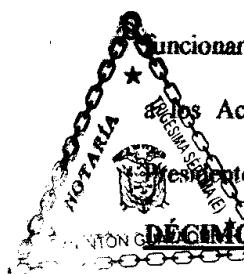
General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO

PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y

reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones

obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás



funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - Toda convocatoria

a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el

Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO. - El comisario será convocado especial e individualmente por

las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de

diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - No obstante lo

dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier

lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente

o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por

unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos

a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas

celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los

accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - La Junta General no podrá considerarse

constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los

concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las

Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas

presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum

susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el

Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.

Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO. - Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas

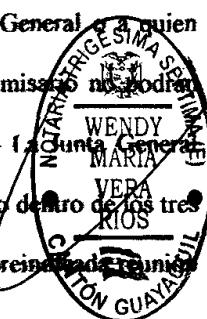
Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien

hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán

tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Junta General

Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres

meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindulgencia



anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaran a éste o aquél uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** – Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** – Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE**



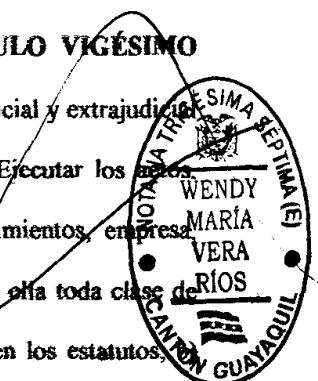
UTILIDADES. – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO**

QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL

COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO. – El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los mandatos administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos,



Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.

CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

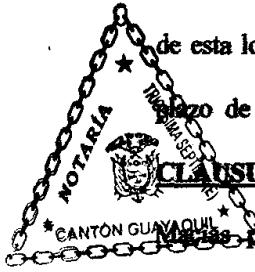
CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO NOVENO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA**

TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA:**

SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La suscripción de las acciones es la siguiente: a) KAREN SOFIA ALVARADO FLORES suscribe DOSCIENTOS CINCUENTA acciones; b) CONSUELO ANATALIA FLORES LUCIN suscribe DOCIENTOS CINCUENTA acciones. c) CARLOS OMAR ALVARADO FLORES suscribe DOSCIENTOS CINCUENTA d) CARLOS HORACIO ALVARADO BARARONA suscribe DOSCIENTOS CINCUENTA acciones

CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco



de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

CLÁUSULA SEXTA: Queda expresamente autorizado el Abogado Danilo Toro Macías, para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Danilo Toro Macias, Registro Número: ocho seis uno tres, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Karen Alvarado F.

KAREN SOFIA ALVARADO FLORES
C.C. # 120423246-4
Cert. Vot. No. 268-0002

Consuelo Flores L.

CONSUELO ANATALIA FLORES LUCIN
C.C. # 120112638-8
Cert. Vot. No. 395-0019

Carlos Horacio Alvarado Barahona

CARLOS HORACIO ALVARADO BARAHONA
C.C. # 120048381-4
Cert. Vot. No. 321-0002

Carlos Omar Alvarado Flores

CARLOS OMAR ALVARADO FLORES
C.C. # 120309357-8
Cert. Vot. No. 356-0002

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)





V- 492171

Guayaquil, 21 de Junio del 2012.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

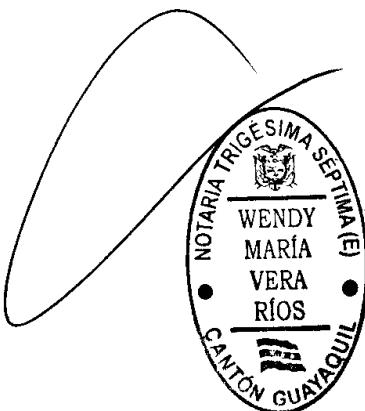
Certificamos que es esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **AGROQUIMICOS ALVARADO S. A. ALVARAGRO** de **USD.250.00(DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

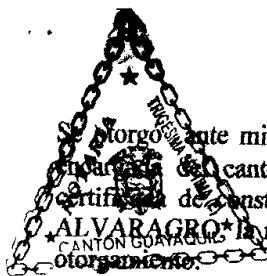
ALVARADO FLORES KAREN SOFIA	\$ 62.50
FLORES LUCIN CONSUELO ANATALIA	\$ 62.50
ALVARADO BARAHONA CARLOS HORACIO	\$ 62.50
ALVARADO FLORES CARLOS OMAR	\$ 62.50
TOTAL	\$ 250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de la Superintendencia de Bancos y Seguros designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

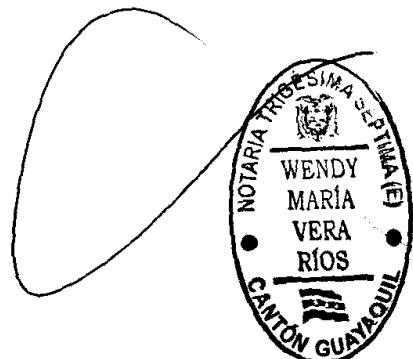
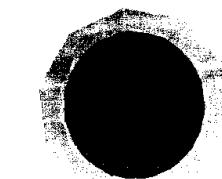
Roberto Apolo Herrero
Sub. a Oficina de Interacciones y Cumplidas





Se otorgó ante mi Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésimo Séptima
en la ciudad del cantón Guayaquil, en fe de ello, confiero esta TERCERA copia
certificada de la constitución de la Compañía AGROQUIMICOS ALVARADO S.A.
ALVARAGRO la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día de su
otorgamiento.

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)





RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura publicada de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGROQUIMICOS ALVARADO S. A. ALVARAGRO, celebrada ante la ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, tomo nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.120007263, suscrita el VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, por EL ABOGADO EFRÉN ROCA, ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA anteriormente mencionada.- Guayaquil, VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE. Doy fe.-

Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Registro Mercantil Babahoyo

Registro Mercantil del Cantón Babahoyo
10 de Agosto 1527 y Ricaurte

Número de Reportorio: 2012 - 1901

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Treinta de Noviembre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1911 a 1927 con el número de inscripción 220 celebrado entre: ([AGROQUIMICOS ALVARADO S.A. ALVARAGRO en calidad de RAZON SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0007263] de fecha [Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Doce], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNA].

Ced. Alexandra Villalva Lascano
OFICINISTA RESPONSABLE

Registro Mercantil Babahoyo

REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN BABAHoyo
Dr. Oswaldo Améz Barzola

Av. 10 de Agosto # 1527 y Ricaurte - 2do. Piso

BABAHoyo - ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13.

0002415

Guayaquil, 25 ENE 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGROQUIMICOS ALVARADO S.A. ALVARAGRO**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
